



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 332 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 21 de Agosto de 2017**

VISTO: El Oficio N° 59-2017-OGII-UNJ, de fecha 07 de agosto de 2017; Informe N° 558-2017-UNJ/DGPP, de fecha 15 de agosto de 2017; Informe N° 798-2017-UNJ/DGA, de fecha 16 de agosto de 2017; Informe Legal N° 239-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la mencionada ley Universitaria, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 332 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 21 de Agosto de 2017

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, señala que "La Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 59-2017-OGII-UNJ, de fecha 07 de agosto de 2017, la Jefa de la Oficina General de Imagen Institucional remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo de Ceremonia de Graduación de la primera promoción denominada "Juan Alberto Grieve Becerra", para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 798-2017-UNJ/DGA, de fecha 16 de agosto de 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico, sobre la existencia de disponibilidad presupuestal según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000417, enviado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 558-2017-UNJ/DGPP, de fecha 15 de agosto de 2017, por el importe de S/ 4,590.00 soles, para la ejecución del Plan de Trabajo de Ceremonia de Graduación;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 239-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de agosto de 2017, opina que es viable la aprobación del Plan de Trabajo de Ceremonia de Graduación, por estar acorde a las facultades otorgadas por el ordenamiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 332 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 21 de Agosto de 2017

El Plan de Trabajo de Ceremonia de Graduación Primera Promoción "Juan Alberto Grieve Becerra", tiene por objeto general otorgar el Grado de Bachiller a los estudiantes egresados de la Universidad Nacional de Jaén, que hayan cumplido con los requisitos indicados en el Reglamento Institucional y en las bases legales que rigen nuestro sistema universitario, el Protocolo estará establecido de acuerdo al Reglamento de Ceremonia de Graduación - 2017 de Nuestra Casa Superior de Estudios, el cual ha sido aprobado con Resolución N° 331-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría aprobar la ejecución del Plan de Trabajo de Ceremonia de Graduación Primera Promoción "Juan Alberto Grieve Becerra", el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Plan de Trabajo Ceremonia de Graduación Primera Promoción "Juan Alberto Grieve Becerra", de la Universidad Nacional de Jaén, el cual se realizará el día 29 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 4,590.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente